



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: AURELIO TREJO TINAL, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO, CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17 Y CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PERSONA DENUNCIADA: CIUDADANO MIGUEL DEL CARMEN VADILLO GUTIÉRREZ, CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA LA ALCALDÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, DELEGADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO (PT), EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CIUDADANO PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE CALKINÍ, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, CIUDADANA NEYDA SOSA CAUICH, CANDIDATA A DIPUTADA POR EL DISTRITO XVII DE CALKINÍ, CAMPECHE POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, CIUDADANO ALDO IVÁN ONTIVEROS PECH, CANDIDATO A LA JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHÉ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE, CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL BRITO GÓNGORA, CANDIDATO A LA JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE, PARTIDO DEL TRABAJO, REPRESENTADO POR LA CIUDADANA ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, CANDIDATA A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y CIUDADANA LINDA DOMÍNGUEZ, CANDIDATA A DIPUTADA POR EL DISTRITO II DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/PES/16/2018**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, promovido por los CIUDADANOS AURELIO TREJO TINAL, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO, CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17 Y CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE., en contra de “POR CONTRAVENIR NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA-ELECTORAL.”...(SIC). **El Magistrado Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha 25 de julio de dos mil dieciocho.- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las trece horas con cincuenta minutos** del día de hoy **25 de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, Tercero Interesado, Autoridad Responsable y demás interesados**, el acuerdo de fecha **25 de julio de dos mil dieciocho**, constante de 2 fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.- - - - -

ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Auxiliar Jurisdiccional habilitado como actuario.



EXPEDIENTE: TEEC/PES/16/2018.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/16/2018.

PROMOVENTE:

- AURELIO TREJO TINAL, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO.
- CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17.
- JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTES DENUNCIADAS:

- MIGUEL DEL CARMEN VADILLO GUTIÉRREZ, CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO (PT), PARA LA ALCALDÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CAMPECHE.
- DELEGADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO (PT), EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ.
- PABLO JOSÉ MUÑOZ CABRERA, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE CALKINÍ, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO (PT).
- NEYDA SOSA CAHUICH, CANDIDATA A DIPUTADA POR EL DISTRITO XVII DE CALKINÍ, CAMPECHE
- ALDO IVÁN ONTIVEROS PECH, CANDIDATO A LA JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHÉ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.
- MIGUEL ÁNGEL BRITO GÓNGORA, CANDIDATO A LA JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.
- PARTIDO DEL TRABAJO (PT), REPRESENTADO POR LA CIUDADANA ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, CANDIDATA A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
- HERMELINDA DOMÍNGUEZ VELÁZQUEZ, CANDIDATA A DIPUTADA POR EL DISTRITO II DE CAMPECHE.

Con fecha **veinticinco de julio de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----



EXPEDIENTE: TEEC/PES/16/2018.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. -----

VISTOS: -----

Con fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente **TEEC/PES/16/2018**, relativo a las quejas interpuestas por Aurelio Trejo Tinal, en su calidad de ciudadano, Candelaria Margarita Balmes Moreno y José Luis Flores Pacheco, en su calidades de Representantes Propietarios del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra de los ciudadanos Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Delegado y/o Representante Legal del Partido del Trabajo en el Municipio de Calkiní, Pablo José Muñoz Cabrera, Neyda del Carmen Sosa Cauich, Aldo Iván Ontiveros Pech y Miguel Ángel Brito Córdova, Partido del Trabajo representado por la ciudadana Ana María López Hernández, candidata a Presidenta Municipal por el Ayuntamiento de Campeche, y la ciudadana Hermelinda Domínguez Velázquez, Candidata a Diputada por el Distrito 02 de Campeche, Campeche, por considerar que se violenta la ley electoral vigente al cometer presuntas infracciones a la normatividad electoral vigente en el Estado de Campeche, concernientes a la utilización de propaganda electoral engañosa, mediante el cual, se Resuelve: -----

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando **PRIMERO** de la presente sentencia.-----

SEGUNDO. Es inexistente la conducta atribuida a los ciudadanos Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Delegado y/o Representante Legal del Partido del Trabajo en el Municipio de Calkiní, Pablo José Muñoz Cabrera, Neyda del Carmen Sosa Cauich, Aldo Iván Ontiveros Pech y Miguel Ángel Brito Córdova, Partido del Trabajo representado por la ciudadana Ana María López Hernández, candidata a Presidenta Municipal por el Ayuntamiento de Campeche, Campeche y la ciudadana Hermelinda Domínguez Velázquez, Candidata a Diputada por el Distrito 02 de Campeche, Campeche, por las razones señaladas en los considerandos **SÉPTIMO Y OCTAVO** de la presente sentencia.-----

NOTIFÍQUESE personalmente a las partes; por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de su Consejera Presidenta y su Secretaria Ejecutiva acompañando copia certificada de esta sentencia, por estrados a los demás interesados y en la página electrónica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los



EXPEDIENTE: TEEC/PES/16/2018.

artículo 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693 y 695, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 167, 168, 169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche." -----

2. Con fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones personalmente a las partes y por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día trece de julio del año en curso, de la resolución, antes mencionada.-----

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 86 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que les empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día veintiuno de julio de dos mil dieciocho, feneciendo dicho plazo el día veinticuatro de julio del año en curso; y siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado.-----

ACUERDA:

PRIMERO. Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, con fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, recaída al expediente número **TEEC/PES/16/2018**, formado con motivo de las quejas interpuestas por los ciudadanos por Aurelio Trejo Tinal, en su calidad de ciudadano, Candelaria Margarita Balmes Moreno y José Luis Flores Pacheco, en su calidades de Representantes Propietarios del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra de los ciudadanos Miguel del Carmen Vádivillo Gutiérrez, Delegado y/o Representante Legal del Partido del Trabajo en el Municipio de Calkiní, Pablo José Muñoz Cabrera,



EXPEDIENTE: TEEC/PES/16/2018.

Neyda del Carmen Sosa Cauich, Aldo Iván Ontiveros Pech y Miguel Ángel Brito Córdova, Partido del Trabajo representado por la ciudadana Ana María López Hernández, candidata a Presidenta Municipal por el Ayuntamiento de Campeche, y la ciudadana Hermelinda Domínguez Velázquez, Candidata a Diputada por el Distrito 02 de Campeche, Campeche. -----

SEGUNDO. Como se encuentra ordenado en los puntos resolutiveos de la sentencia de fecha veinte del julio de dos mil dieciocho, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Notifíquese por Estrados a las partes, y demás interesados, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,** Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEX.

Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (25 de julio de 2018) entrego este expediente a la ciudadana Actuaría de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste.-----